

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

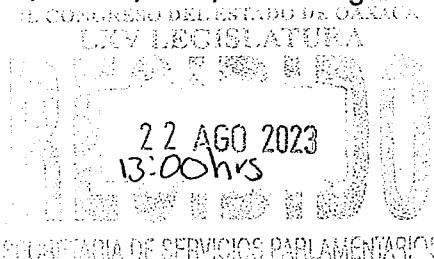


SECRETARÍA TÉCNICA

No. De Oficio: HCEO/LXV/CRG/092/2023

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de agosto de 2023

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



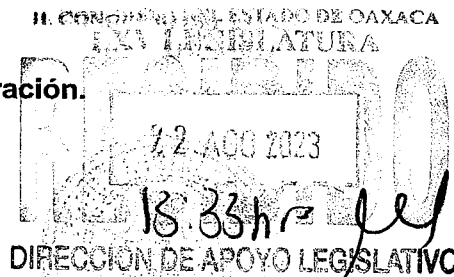
Por instrucción de la diputada CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en documento anexo se presenta el siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PRIMERO. - EXHORTA AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-068-SCT-2-2014, INSTRUYA PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS VERIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN QUE DEBEN REUNIR LOS AUTOBUSES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SEGUNDO. - EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE REALICE EFICACES LABORES PERICIALES Y DE INVESTIGACIÓN RESPECTO AL ACCIDENTE CARRETERO OCURRIDO LA MADRUGADA DE ESTE MARTES 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL KILÓMETRO 91+ 800 DE LA CARRETERA OAXACA - CUACNOPALAN.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria celebrada en el pleno del H. Congreso del Estado. No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi actual consideración.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO CASTELLANOS SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO



CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de agosto de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Concepción Rueda Gómez, integrante del grupo parlamentario de MORENA y de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 55, 60, fracción II, 61, fracción III y 103, fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PRIMERO. - EXHORTA AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-068-SCT-2-2014, INSTRUYA PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS VERIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN QUE DEBEN REUNIR LOS AUTOBUSES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SEGUNDO. - EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE REALICE EFICACES LABORES PERICIALES Y DE INVESTIGACIÓN RESPECTO AL ACCIDENTE CARRETERO OCURRIDO LA MADRUGADA DE ESTE MARTES 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL KILÓMETRO 91+ 800 DE LA CARRETERA OAXACA - CUACNOPALAN.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La migración es un fenómeno complejo, resultado de diversas causas, que incluyen conflictos armados, persecución política, desplazamientos forzados, búsqueda de oportunidades económicas y condiciones ambientales adversas. Miles de personas en todo el mundo se ven obligadas a abandonar sus hogares en busca de una vida mejor y, en muchos casos, de supervivencia. México, en su calidad de país de tránsito, juega un papel fundamental en esta dinámica global.

Los Derechos de los Migrantes

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, establece en su artículo 13 que "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado". Este principio fundamental se aplica a todas las personas, independientemente de su estatus migratorio. Además, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, ratificados por México, establecen que los refugiados tienen derecho a la libre circulación dentro del territorio del país anfitrión.

Migrantes en Tránsito por México

México, por su ubicación geográfica estratégica, se ha convertido en un país de tránsito importante para miles de migrantes que buscan llegar a los Estados Unidos u otras naciones en busca de seguridad y oportunidades. Estas personas, en su mayoría, huyen de situaciones extremas y peligrosas en sus países de origen. Sus derechos humanos deben ser respetados y protegidos en todo momento.



El Derecho a Viajar en Autobuses por Carretera

Uno de los aspectos clave para garantizar los derechos de los migrantes en tránsito es su capacidad para movilizarse de manera segura. El uso de autobuses por carretera es una opción crucial en este sentido. Viajar en autobuses ofrece una mayor seguridad que otros medios de transporte no regulados, reduce el riesgo de explotación y violencia, y contribuye al orden en el flujo migratorio.

La Responsabilidad de México

México tiene la responsabilidad moral y legal de garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes en tránsito. Esto incluye el derecho a viajar en autobuses por carretera en condiciones seguras y dignas. En el marco de los compromisos internacionales y su propia legislación, México debe asegurarse de que las políticas migratorias sean coherentes con los principios de respeto a la dignidad humana y no discriminación.

SEGUNDO. – La movilidad es un aspecto esencial de la vida humana. Desde tiempos inmemoriales, las personas han buscado expandir sus horizontes, ya sea en busca de oportunidades económicas, culturales, educativas, o simplemente para huir de la persecución, la violencia o las condiciones adversas. Este instinto inherente a la humanidad da origen al derecho a la movilidad, que se encuentra implícito en varios instrumentos internacionales de derechos humanos.

Derechos Humanos y Movilidad

El derecho a la movilidad no es un derecho aislado; está intrínsecamente relacionado con otros derechos humanos. Por ejemplo, el acceso a servicios de salud, educación, empleo y participación política depende en gran medida de la capacidad de una persona para moverse libremente dentro y entre las comunidades y países. En resumen, el derecho a la movilidad es un habilitador de otros derechos humanos.

Diversidad de Situaciones y Necesidades.

Es importante destacar que el derecho a la movilidad no se limita únicamente a la migración internacional. También se aplica a la movilidad dentro de los países, como la migración interna, el derecho de las personas a desplazarse dentro de su propio territorio en busca de mejores condiciones de vida. Esto es especialmente relevante en contextos de desastres naturales, conflictos internos o cualquier otra situación que obligue a las personas a dejar sus hogares.

Los Desafíos y Responsabilidades

Si bien el derecho a la movilidad es fundamental, su ejercicio pleno no está exento de desafíos. La discriminación, la xenofobia, las barreras geográficas, las políticas migratorias restrictivas y la falta de recursos adecuados pueden limitar este derecho en la práctica. Es responsabilidad de los Estados garantizar que las personas puedan ejercer su derecho a la movilidad de manera segura y libre de obstáculos.



CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



TERCERO. – Que la fracción XVI del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización dispone que las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deben reunir los vehículos de transporte para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios;

Que el artículo 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes;

Que la fracción VI del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, faculta a la Secretaría a expedir las normas oficiales mexicanas de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;

Que el artículo 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que todos los vehículos de autotransporte de carga, pasaje y turismo que transiten en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán cumplir con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas y obtener la constancia de aprobación correspondiente con la periodicidad y términos que la Secretaría establezca en la norma oficial mexicana respectiva;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 señala que, para llevar a México a su máximo potencial, se debe contar con servicios logísticos de transporte oportunos, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas;

Que la Secretaría tiene encomendada la tarea de definir las políticas y promover la regulación que coadyuve al desarrollo seguro y eficiente del transporte y la infraestructura en el país, así como a un sano crecimiento, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las características y especificaciones que deben reunir los vehículos de autotransporte federal y privado que circulan por caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



equipos y los servicios conexos, que tiendan a proteger la seguridad y el uso eficiente de las vías generales de comunicación;

Que en el Programa Nacional de Normalización 2014, publicado el 11 de abril de 2014, se encuentra incluida la modificación de la NOM-068-SCT-2-2000, Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado-Condiciones Físico-Mecánica y de Seguridad para la Operación en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal;

Que en cumplimiento del artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el pasado 22 de marzo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-068-SCT-2-2012, transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre;

Que, durante el plazo señalado, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma, los cuales fueron estudiados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre con la intervención de instituciones educativas y de investigación del país, representantes de la industria nacional, así como la intervención de las autoridades involucradas, integrándose a dicho Proyecto de Norma las modificaciones que el citado Comité consideró procedentes;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su sesión celebrada el 11 de abril de 2014, acordó la actualización de la nomenclatura para quedar como NOM-068-SCT-2-2014;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



2014, transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal, fue aprobada, por mayoría, por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su sesión celebrada el 11 de abril de 2014;

Que el pasado 23 de junio de 2014 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió Dictamen Final mediante oficio COFEME/14/1425, y en fecha 04 de agosto de 2014, la misma Comisión emitió oficio COFEME/14/1905 ratificando el primero, señalando en ambos oficios que la Dependencia puede continuar con la publicación de la Norma Oficial Mexicana de referencia;

Que el artículo 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes faculta al Subsecretario de Transporte a expedir normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Los accidentes carreteros son lamentablemente una realidad en nuestras vidas, y sus consecuencias pueden ser devastadoras tanto para las víctimas como para sus familias. Estos eventos no solo causan daños materiales, sino que también pueden resultar en lesiones graves o incluso la pérdida de vidas humanas. Por lo tanto, la investigación de estos incidentes es esencial no solo para determinar las responsabilidades, sino también para prevenir futuros accidentes.

La Fiscalía del Estado de Oaxaca, como entidad encargada de la procuración e impartición de justicia en el estado, desempeña un papel de vital importancia en la investigación de accidentes carreteros. Su responsabilidad radica en llevar a cabo peritajes eficaces y rigurosos que permitan determinar las causas y responsabilidades de estos incidentes. Esta labor no solo busca establecer culpabilidades, sino también prevenir futuros accidentes mediante la identificación de factores de riesgo y la implementación de medidas adecuadas.

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



Un peritaje eficaz es esencial por varias razones:

Justicia y Reparación: Permite establecer responsabilidades de manera precisa, asegurando que las víctimas reciban la reparación adecuada y que los responsables enfrenten las consecuencias legales de sus acciones.

Prevención: Identifica factores contribuyentes y condiciones de riesgo, lo que facilita la toma de medidas preventivas para evitar futuros accidentes.

Legitimidad del Sistema de Justicia: Un peritaje riguroso y transparente fortalece la confianza en el sistema de justicia, demostrando que se trabaja en pro de la verdad y la justicia.

Seguridad Vial: Contribuye a mejorar la seguridad en las carreteras al identificar problemas estructurales, señalización deficiente u otros factores que pueden haber contribuido al accidente.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDA:

PRIMERO. - EXHORTA AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS VERIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN QUE DEBEN REUNIR LOS AUTOBUSES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE.



CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



SEGUNDO. - EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE REALICE EFICACES LABORES PERICIALES Y DE INVESTIGACIÓN RESPECTO AL ACCIDENTE CARRETERO OCURRIDO LA MADRUGADA DE ESTE MARTES 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL KILÓMETRO 91+ 800 DE LA CARRETERA OAXACA – CUACNOPALAN

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes para los efectos legales consiguientes.

"Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés".

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ